



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 536 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

27 JUL. 2023

**VISTOS:** el Memorandum N° 2357-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 21 de julio del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre Aprobación de Plan de Contingencia Frente al Parc Nacional a consecuencia de la coyuntura Política, de las Redes de Salud jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en mérito al Informe N° 108-2023-DESP-DISA AP. II - ANDAHUAYLAS, Radiograma N° 015-2023/DG/DISA-APURIMAC II., Informe N° 090-2023-RED SONDOR-DISA APURIMAC II., e Informe N° 060-2023-RED JMA-DISA APURIMAC II, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos;

Que, el artículo 14°, del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece que todo Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, deben contar con las medidas para la reducción de la vulnerabilidad estructural, no estructural u funcional, que garanticen condiciones de seguridad frente a los desastres, para los usuarios pacientes, visitantes y personal, asimismo, desarrollar acciones de organización y preparación ante situaciones de emergencias y desastres acorde a lo dispuesto por el Instituto Nacional de Defensa Civil y por la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;

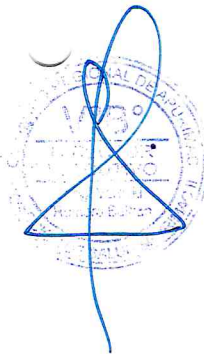
### RESOLUCIONES

Que, conforme lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, señala en su artículo 1° que tiene como objeto dictar medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones o la existencia de un evento que interrumpa la continuidad de los servicios de salud, el ámbito Nacional, regional o Local, Asimismo, manteniendo como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que represente un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de estas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres (SINARGED), señala que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-MINSA/2019/DIGERD "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud", el cual tiene por finalidad fortalecer la organización del Sector Salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los Establecimientos de Salud;

Que, según Radiograma N° 015-2023/DG/DISA-APURIMAC II, de fecha 17 de julio del 2023, remitido por Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, al Director del Hospital de Andahuaylas y Directores de redes, Gerentes de Micro Redes, Jefes de Centros de Salud y puestos de Salud del ámbito de la ISA APURIMAC II, el cual tiene como asunto: **DECLARATORIA DE ALERTA VERDE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD POR PARO NACIONAL "TERCERA TOMA DE LIMA"**, de acuerdo a la Directiva N° 036-2004-OGDN/MINSA-V.1.- Declaratoria de Alertas en situaciones de Emergencias y





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 536 -2023-DG-DISA APURIMAC II. 27 JUL. 2023

Andahuaylas,

Desastres debiendo prever las medidas inmediatas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la referida Directiva y minimizar los riesgos y daños a la salud de las personas individuales o colectivas;

Que, mediante Informe N° 060-2023-RED JMA-DISA APURIMAC II, de fecha 18 de julio del 2023, el cual remite el Plan de Respuesta frente al paro nacional por la Coyuntura Sociopolítica del Perú, de la Red de Salud José María Arguedas, considerando el estado de ALERTA, en que nos encontramos, garantizando la continuidad del sistema de salud;

Que, mediante Informe N° 090-2023-RED SONDOR-DISA APURIMAC II, de fecha 18 de julio del 2023, el cual remite el Plan de Respuesta frente al paro nacional por la Coyuntura Sociopolítica del Perú, de la Red de Salud SONDOR, considerando el estado de ALERTA VERDE en que nos encontramos, garantizando la continuidad del sistema de salud;

Que, mediante Informe N° 108-2023-DESP-DISA AP.II-ANDAHUAYLAS, de fecha 19 de julio del 2023, remitido por el Director Ejecutivo de Salud de las Personas al Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el cual tiene como asunto Proyección de Resolución Directoral, teniendo como antecedentes lo sucedido en los meses de enero y febrero, bloqueos de carretera, enfrentamientos, de los cuales el sistema de salud no se paralizó, gracias a la elaboración del plan de contingencia frente a la coyuntura social y política, por lo que se solicita la aprobación de los planes de contingencia presentados por las Redes José María Arguedas y Sondor;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Plan de Respuesta Frente al Paro por la Coyuntura Sociopolítico del Perú, de la RED DE SALUD JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, el cual tiene como Objetivo General de Garantizar la continuidad de los servicios de salud en todos los establecimientos de la Red de Salud José María Arguedas, ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el mismo que como documento anexo ajunto (contiene 03 folios), forma parte de la presente Resolución.

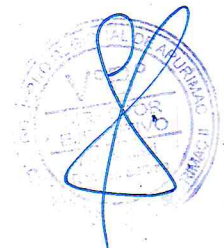
**ARTÍCULO 2°.- APROBAR**, el Plan de Respuesta Frente al Paro por la Coyuntura Sociopolítico del Perú, de la RED DE SALUD SONDOR, el cual tiene como Objetivo General de Garantizar la continuidad de los servicios de salud en todos los establecimientos de la Red de Salud Sondor, ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, el mismo que como documento anexo ajunto (contiene 03 folios), forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a las Direcciones Ejecutivas de Salud de las Personas, Administración y de Recursos Humanos, la ejecución, seguimiento y cumplimiento de los Planes aprobados en el artículo 1° y 2°, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II  
M.C. Ibar Quintana Moscoso  
CIP. 23171  
DIRECTOR GENERAL



C.c.  
D.G.  
D.Ejec.  
Interesado  
Arch/mdrl.

